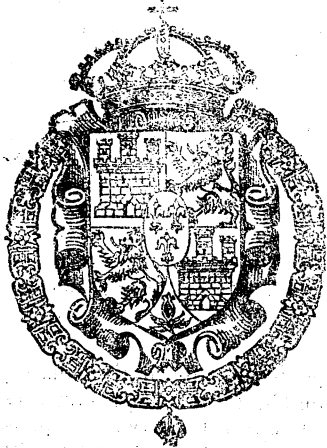


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel Garcia Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel Silvela, D. Guillermo Chacon y Maldonado, D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa-Galindo, y D. Emilio Bernar y Prieto, Conde de Bernar.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Albacete, en que se impone la pena de muerte á José Arnedo Catalan y otros dos co-reos por el delito de robo, del que resultó homicidio:

Considerando que de los tres sentenciados en esta causa á pena capital, Arnedo es el único que no habia sido procesado anteriormente; que dió desde luego pruebas inequívocas de arrepentimiento, confesando el delito y sosteniendo con entereza los cargos celebrados con sus co-reos, y que posteriormente han surgido dudas respecto á la integridad de sus facultades intelectuales:

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José

Arnedo Catalan en la causa de que va hecho mérito por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturaino Alvarez Bugallal.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Solsona, de tercera clase, á D. Antonio de Llano Ponte, que últimamente ha desempeñado el de Sahagun, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por las Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera sin formalidades de subasta de las minas de Peña-Rubia (Concejo de Sama de Langreo) 10.000 quintales métricos de cok para la fusion de aceros, al precio de 3 pesetas 65 céntimos quintal métrico, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1879-80, cuatro suplementos de crédito: uno de 64.913 pesetas con aplicacion al capítulo 3.º, art. 1.º, *Personal del Cuerpo diplomático*: otro de 3.500 al capítulo 4.º, art. 2.º, *Material del Cuerpo consular*: otro de 32.372 al capítulo 6.º, artículo 2.º, *Gastos de viaje de los Correos de Gabinete*; y otro al capítulo 11, *Gastos diversos*, de 62.679; de cuya suma se destinarán 37.394 pesetas al art. 1.º, *Gastos eventuales*, y 25.285 al art. 2.º, *Gastos imprevistos*.

Art. 2.º El importe de los suplementos de crédito con-

cedidos por el artículo anterior se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al actual año económico, un crédito extraordinario de un millon de pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, y con destino á las obras autorizadas por la ley de presupuestos del año económico 1869-70 y resoluciones posteriores.

Art. 2.º El expresado crédito extraordinario será cubierto con ingresos suficientes de los recursos afectos á las indicadas obras, y provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al capítulo 13, art. 3.º, del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 53.941 pesetas con destino á la adquisicion de edificios y á las obras proyectadas para el ensanche del lazareto de San Simon.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito será cubierto provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 120.000 pesetas con aplicacion al cap. 28, art. 5.º, *Obras en edificios á cargo del mismo Ministerio y de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado*.

Gregorio Ruiz de Luzuriaga para el de Secretario-Contador-Archivero, quienes hallándose presentes aceptan los respectivos cargos, y se obligan á desempeñarlos bien y fielmente.

Constituida la Sociedad anónima titulada La Union Vasco-Navarra en la forma expuesta, se levanta esta acta, que firman todos los señores comparecientes conmigo el Notario, de que doy fé.—Francisco D. Entresotos.—Gregorio Ruiz de Luzuriaga.—Francisco Goñi.—Vicente Lacasta.—Baldomera Vicendoa.—José Diaz.—Signado.—Licenciado Salvador Echaide.

Y á requerimiento de los señores otorgantes libro, signo, sello, firmo y rubrico esta primera copia en cuatro pliegos de papel comun el día 18 del propio mes de Diciembre, quedando la matriz, con la que exactamente concuerda, en mi protocolo corriente, y anotada esta saca.—Hay un signo.—Licenciado Salvador Echaide.—Hay un sello de tinta azul. X—883

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 22 de Diciembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 21, Dia 22. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc., and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES SIP. DE A. DE LA ISLA DE CUBA, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 48.0. París, á ocho días vista, fr., 5.04.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Cernea de vaca, de 1.17 á 1.26 pesetas el kilogramo. Idem de cernea, á 1.23 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1.08 á 1.28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.92 á 1.99 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, de 1.85 á 1.78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1.55 á 1.53 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2.71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3.25 á 4.34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.34 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.64 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0.45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.41 pesetas el kilogramo. Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1.08 á 1.33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13.10 á 14.30 pesetas el decalitro. Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 22.57 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 10.36 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 176.—Carneros, 455.—Terneras, 34.—Cerdos, 272.—Total, 937.

Su peso en kilogramos..... 64.459.250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Eibar, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer no habió en provincia alguna.

Forma parte de este número el pliego 33 del tomo M de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy jueves no hay funcion en el teatro de Apolo para dar lugar á los ensayos de la zarzuela nueva en tres actos, original y en verso, de un aplaudido escritor, música de dos populares autores, titulada El sacristan de San Justo, cuyo estreno tendrá lugar el viernes 24, á las cuatro y media de la tarde.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar le con la debida anticipacion si no quieren recibir el periódico con el retraso consiguiente á las formalidades administrativas que rigen en las oficinas de la Imprenta Nacional.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.—Madrid.—El Jurado encargado de distribuir en el presente año á los escritores publicos necesitados y sus familias el legado de 3.000 rs. dispuesto por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, lo ha verificado en la forma siguiente:

Table with columns: A, Doña C. G. del B., viuda de D. S. A., Doña L. E., etc., and amounts in Rs. vn.

TOTAL..... 3.000

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdó. X—885

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—HABIENDO SOLICITADO el derecho á la pensión que la corresponde Doña María de la Luz de la Puente y Apececha, viuda de D. Alejandro Linares y Morales, Abogado que fué y socio de este Monte-pío por siete acciones, parte núm. 259, y el cual falleció el 7 de Setiembre último, se hace presente á los señores socios para que, con arreglo al art. 39 del reglamento, puedan dirigir las reclamaciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente anuncio, á esta Secretaría, calle de J. volianos, núm. 5, tercero izquierdo. Madrid 18 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Francisco de Paula Lobos. X—888

SANTOS DEL DIA.

Santa Victoria, Virgen y mártir, y San Sérvulo, confesor. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria y fuera de abono por la Sra. Patti.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La Mariposa.—El pago de la carta.

TEATRO DE APOLO.—No hay funcion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un grano de arena.—Preston y Compañía.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—3.º de abono.—El hombre es débil.—A Sevilla por todo!

TEATRO DE LA ZARZUELA (Locuras Madrileñas).—A las ocho.—Primera seccion.—Turno par.—El Médico á palos.—Baile. Segunda seccion.—A las diez.—Se desea un señor solo.—Baile.—Don Abdo y Don Senen.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—De Madrid á Biarritz.—Que ustedes lo pasen bien.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El primer indicio.—La ocasion la pintan calva.—La nodriza.

CIRCODEPRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.